

Medellín, 18/06/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **R&C GROUP S.A.S**, con NIT. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13´502.742**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7421B**, que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto **No. 2021080001708 del 7 de mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** a la sociedad **R&C GROUP S.A.S**, con NIT. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13´502.742**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7421B**, para la exploración técnica y explotación

económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUI Y CAÑASGORDAS**, de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre del 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 02 de noviembre del 2010 bajo el código No. **B7421B005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres:
- IV de 2019.
- I, II, III y IV del año 2020.



SC4887-1



- La Póliza Minero Ambiental vigente.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **R&C GROUP S.A.S**, con **NIT. 900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VÍCTOR MANUEL CARRILLO SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13´502.742**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7421B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUI Y CAÑASGORDAS**, de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre del 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **02 de noviembre del 2010** bajo el código No. **B7421B005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El diligenciamiento en la plataforma web del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.
- El diligenciamiento en la plataforma web del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, de los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Se advierte al titular minero, que el Formato Básico Minero Semestral, a partir del año 2020, se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

- La Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO** el proceso sancionatorio producto de los requerimientos bajo apremio de multa efectuados en el mediante Auto radicado con



SC4887-1



el No. 2019080009484 del 26 de noviembre de 2019, notificado por estado No. 1929 del 11 de diciembre de 2019, ejecutoriado el 12 de diciembre de la misma anualidad.

**ARTICULO CUARTO: APROBAR** dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. B7421B005**, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

**ARTICULO QUINTO: ADVERTIR** al titular del contrato de concesión minera que, sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

**ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020008001 del 22 de febrero de 2021**.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 25 de junio de 2021.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia